



01 DIC 2017

VISTO el Decreto Provincial N° 2296/17 y el Expediente N° 275/17 de esta Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 2296/17, se dispone el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Escribiente Claudio Marcelo FERRERO, clase 1973, D.N.I. N° 23.714.147.

Que de la Planilla de Cómputos de Servicios, obrante en el Expediente N° 275/17-C.R.P.T.F., surge que el Suboficial Escribiente (R) Claudio Marcelo FERRERO, acredita un total de 18 años, 05 meses de servicios policiales simples en Policía de T.D.F. y 3 años, 17 días de servicios prestados en la Armada Argentina.

Que los aportes del Suboficial Escribiente (R) Claudio Marcelo FERRERO, ingresaron a esta Caja, conforme lo prescripto por el artículo 30° inciso b), de la Ley Provincial N° 834.

Que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Caja, tomaron la intervención pertinente, no efectuando objeciones ni observaciones al respecto.

Que analizadas las actuaciones, se constata que el interesado reúne las condiciones legales requeridas para acceder al beneficio de Retiro Móvil Ordinario, conforme lo establecido en los artículos 43° inciso a) de la Ley Provincial N° 834 T.O., y artículos 90° y 100° de la Ley Provincial N° 735 T.O.-

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo determina el artículo 13° inciso a) de la Ley Provincial N° 834 T.O.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder al Suboficial Escribiente (R) Claudio Marcelo FERRERO, clase 1973, D.N.I. N° 23.714.147, el beneficio de Retiro Móvil Ordinario, de conformidad a lo establecido en los artículos 43° inciso a) de la Ley Provincial N° 834 T.O., y artículos 90° y 100° de la Ley Provincial N° 735 T.O., a partir del día 01 de Septiembre del año 2017.

DUPLICADO